

Sigue un estudio sobre el Derecho penal económico, discutido en el VI Congreso Internacional de Derecho penal, en el que se exponen las dificultades que entraña la indagación de los conceptos social y económico, analizando el sentido de ámbito, en valor de solidaridad y de justicia social que se le ha atribuido dogmáticamente en la jurisprudencia de los distintos países, y la conexión del Derecho social con la política del planteamiento económico.

Se recogen, asimismo, otros interesantes trabajos del profesor Aftalión sobre «el Derecho penal administrativo, como Derecho penal especial» criticando la tesis adversa a la autonomía del Derecho penal administrativo del profesor Roberto Goldschmidt, otro acerca de «La responsabilidad penal de las personas jurídicas», otro sobre «La Ley sobre juegos de azar», y otro en fin, sobre «El juzgamiento de los delitos leves de las infracciones y del llamado estado peligroso».

Finalmente, en colaboración con Laureano Landaburu, se inserta un estudio «Acerca de las faltas o contravenciones», y «La responsabilidad penal de las personas jurídicas», de Julio Cueto Rúa, y «Régimen penal especial de nuestro control de cambios», de Carlos Jáuregui.

Diego Mosquera

ANTOLISEI, Francesco: «*Scritti di diritto penale*».—Milán Giurré, 1955.—393 páginas.

Comprende el volumen dieciocho estudios de temas penales a modo de antología seleccionada en la copiosísima y valiosa producción científica del profesor de Turín. Ocho de ellos se agrupan bajo el epígrafe de «Problemas fundamentales» y los diez restantes bajo el de «Cuestiones varias», sin que ello se corresponda exactamente a una bipartición de parte general y especial, dado que unos y otros hagan referencia exclusiva a la primera. Ya algunos de tales trabajos habían aparecido en otra selección anterior, en el año 1940, con el título de *Problemi penali odierni*, libro del que el presente viene a ser una prolongación notablemente aumentada, puesto que comprende estudios impresos en diversas revistas hasta 1950. Se trata unas veces, las más, de artículos insertos en la «Revista italiana de Diritto penale», otras de lecciones preliminares a cursos (*prolusione*), y hasta de notas críticas a sentencias de la Casación italiana, cuya reproducción en volumen es siempre de agradecer por facilitar su consulta y liberar tan preciosos trabajos del perecedero destino reservado casi siempre a las publicaciones periódicas.

En la antología actual se comprenden algunos artículos que hicieron época en la historia contemporánea de la ciencia penal italiana, como el primero de *Per un indirizzo realistico nella scienza del diritto penale* (de 1937), fogosa diatriba contra el formalismo abstracto y los excesos del tecnicismo jurídico, y el III de *L'analisi del reato* (de 1940), en el que, bajo la consigna del *torniamo all'antico*, se hace una crítica despiadada, y en no pocos aspectos injusta, del analismo alemán en la doctrina del delito, propugnándose la vuelta al simbiosis subjetivista-objetivista del sumo Carrara. La dirección realista, a la que siempre permanece fiel el profesor Antolisei, pese a los avatares registrados por su pen-

samiento en otros terrenos, los político-criminales notablemente, viene a ser como el *leit motiv* de todos los artículos de la obra, sirviendo, en cierto modo, para dar unidad conceptual a la misma. En este sentido ha de registrarse asimismo como precioso el referente a *II problema del bene giuridico* (de 1940), defendiendo su necesidad en una época de crisis del concepto en la ciencia alemana (la nacional-socialista de Kiel) y en parte de la italiana. Parecido aunque no tan feliz resultado en la argumentación, ofrece el artículo *La volontà nel reato, prolessione*, de Sassari (en 1931), con propósitos de conciliación entre el voluntarismo y el imperativismo, donde se sienta la doctrina de que la inconsciencia atribuible al querer no siempre excluye la punibilidad.

De destacar son en el libro los trabajos polémicos de ataque al positivismo, singularmente los titulados *La capacità a delinquere*, en que se destruyen no pocas de las ilusiones positivistas y neopositivistas en torno a la peligrosidad; *Teorie e realtà della pena*, en defensa del retribucionismo, y *Pene e misure di sicurezza*, mantenedor de la tesis dualista en tan disputada materia. Pero donde el tradicionalismo del maestro de Turín—tradicionalismo siempre remozado por ingeniosas y originales consideraciones—culmina es en la crítica de las doctrinas alemanas en materia de concurso de normas (*Sul concorso apparente di norme*), defendiendo la clásica romano-italiana de la especialidad, y en *L'evento e il nuovo codice penale*, donde se reivindica la tan desacreditada distinción entre delitos formales y materiales.

Entre los trabajos modernos, el más valioso de todos, a mi modo de ver, es el que bajo el título de *Colpa per inosservanza di leggi* (capítulo V de la parte II), defiende los fueros de la culpabilidad, incluso en las hipótesis de imprudencia, denunciando los bárbaros residuos de responsabilidad objetiva que perduran en el Código italiano. Terciando en la famosa polémica entre Leone y De Marsico, sobre la posibilidad de integrar la imprudencia en actos ilícitos dolosos y aun derivada, al lado del dolor de una misma acción—*more germanico*—, sostiene dicha posibilidad con muy buenas razones, que serían aún mejor aplicables a la dogmática española, pese a que nuestra jurisprudencia caprichosamente las rechace.

Antonio QUINTANO RIPOLLÉS

CANNAT, Pierre: «La Prison-Ecole». -París, 1955.—190 páginas.

Consta el libro de un prólogo, de un capítulo I titulado «Creación y desenvolvimiento de la prisión-escuela»; un capítulo II relativo a la definición de la prisión-escuela; un capítulo III, referente a la selección de los detenidos y presos susceptibles de estar sujetos a tratamiento en la prisión-escuela; un capítulo IV que comprende la naturaleza de los reclusos en dicha prisión, y está distribuida la materia en tres secciones: la primera, relativa a la prisión-escuela de Ermingen, la segunda, alusiva a la prisión-escuela de Doullens, y la tercera, en la que se recogen las conclusiones. Después, en el capítulo V, se estudia el problema de la observación. En el VI, lo concerniente al sistema penitenciario que se utiliza en la prisión-escuela. El capítulo VII investiga los métodos de reeducación. El VIII, lo perteneciente al personal, y el IX, se refiere a la clasificación social de los detenidos.